

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D.C.

PROCESO: INTERNET MASIVO PARA TODOS S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

LIQUIDADOR: EDDA SILVIA RODRIGUEZ DE GOMEZ

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA READJUDICACION DE BIENES

ANTECEDENTES.

1.- El 14 de mayo de 2012 mediante auto No. 405-004455, la Superintendencia de Sociedades aprobó la adjudicación de bienes de la concursada.

2.- Con escritos radicados por los apoderados de PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION, ING PENSIONES Y CESANTÍAS y PORVENIR, bajo los números 2012-01-135559, 2012-01-135566 del 16 de mayo de 2012 y 2012-01-137087 del 18 de mayo de 2012, respectivamente, informaron sobre la no aceptación de la adjudicación de los bienes muebles.

3 - Mediante escrito radicado No. 2012-01-144664 del 24 de mayo de 2012 y 2012-01-152592 del 31 de mayo de 2012, la liquidadora de la concursada allega escrito adjunto por parte de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS donde manifiesta la no aceptación de los bienes adjudicados y la correspondiente readjudicación de activos, teniendo en cuenta todos los anteriores rechazos de pago en especie.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuando un acreedor destinatario opta por no aceptar los bienes adjudicados se entenderá que renuncia al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación y, en consecuencia, el juez del concurso debe proceder a la adjudicación de los bienes no recibidos a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados.

Así las cosas, el juez del concurso, dando aplicación a la norma antes citada, procederá a realizar la redistribución de los bienes adjudicados no aceptados por PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION, ING PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, según consta en el escrito presentado por sus apoderados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la readjudicación quedará así:

ACREEDOR	Saldo después de pago efectivo	Vr. Adjudicación activos	Saldo insoluto
Laborales			



Claudia Sofia Arias	1 885 244	98 622	1 786 622
Diego Fernando Gordillo M	16 175 313	846 175	15 329 138
Roque José Fadul Meyer	8 908 684	466 037	8 442 647
Mauncio Freydell Delgado	38 596 991	2 019 114	36 577 877
Julián Freydell Delgado	9 305 872	486 815	8 819 057
Carlos Andrés Romero D	8 132 187	425 417	7 706 770
Compensar	193 848	10 141	183 707
ISS	19 339 069	1 011 679	18 327 390
TOTAL PASIVO LABORAL	102.537.206	5.364.000	97.173.206

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

PRIMERO.- READJUDICAR los bienes no aceptados por los Fondos PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION, ING PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR y COLFONDOS a los acreedores de la concursada de la sociedad INTERNET MASIVO PARA TODOS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, en los términos expuestos en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- ADVERTIR a los acreedores que no recibieron los bienes adjudicados dentro del proceso concursal de la sociedad INTERNET MASIVO PARA TODOS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, que se entiende que renunciaron al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Actuación
RAD: 2012-01-144664 / 2012-01-135566 / 2012-01-135559 / 2012-01-137087 / 2012-01-152592